



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA**

Medellín, 29 de junio de 2017

Oficio TSA-SCF-4504

Señor
SERGIO DANIEL GIRALDO RODRÍGUEZ
Director Oficina de Sistemas
Administración Judicial
Medellín, Antioquia
Telefax. 232 85 25 ext. 123

Asunto : Acción de Tutela
Accionante : María Cristina Lloreda Mena - Comunidades Afrocolombianas
Accionado : Ministerio del Interior
Radicado : 2017-00158 - Dirección de Comunidades Negras

Le solicito se sirva notificar a la COMUNIDAD EN GENERAL, a través del portal de internet, del auto proferido dentro del trámite de referencia, por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia presidida por la Doctora CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL, el 28 de junio de 2017, mediante el cual ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la señora María Cristina Lloreda Mena frente al Ministerio del Interior y la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del mismo Ministerio, por la presunta violación de los derechos fundamentales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De otra parte dispuso NEGAR la medida provisional consistente en la suspensión de los procedimientos contrarios al Convenio 169 de la OIT, toda vez que no se advierte la presencia de un perjuicio irremediable, por cuanto la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera apenas está surtiendo su trámite de implementación ante el legislativo, por lo que aún no se avizora un inminente riesgo de daño que justifique la adopción inmediata de la medida previa.

Ordenó notificar a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días, siguientes al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que les asiste.

Asimismo vincula a la esta acción a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y al MINISTERIO DE CULTURA y a toda la comunidad en general, por verse afectados con esta decisión, para tal efecto se ordena al Ministerio del Interior, al Ministerio de Cultura y a la Dirección de Sistemas de la Rama Judicial que publiciten el presente auto y la acción de tutela a través de sus portales de internet con indicación de partes y radicado e informándoles que cuentan con dos días para pronunciarse y hacerse parte en esta acción si a bien lo tienen.

Por último decreta como prueba los documentos aportados con la acción.

Se anexa copia del escrito de tutela (28 folios).

Atentamente,


LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Escribiente